

Salta, 25 AGO 2023

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 01203/23

VISTO:

El expediente Ente Regulador N° 267-57141/2022, caratulado "ENTE REG. GCIA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y ARTICULACIÓN – CONFECCIÓN DE MEMORIA ANUAL ENRESP 2022"; el Acta de Directorio N° 40/2023, y,

CONSIDERANDO:

Que atento a la necesidad de proceder a la contratación para la impresión de 10 ejemplares de la Memoria Anual ENRESP 2022 (cuyo detalle obra a fs. 34/89 93/96 y 98), manifestada por la Gerencia de Gestión de Calidad y Articulación a fs. 98 -con el visto bueno de la Presidencia a fs. 3-, se procedió a realizar Adjudicación Simple N° 23/2023 denominada "CONFECCIÓN DE MEMORIA ANUAL ENRESP 2022".

Que en cumplimiento del art. 30 de Ley N° 8072 y del art. 40 del Decreto N° 1319/18, se procedió a anunciar el procedimiento de marras en el Boletín Oficial de la Provincia, tal como consta a fs. 101/103.

Que asimismo, la mentada Adjudicación se publicó en la página web de la Secretaría de Procedimientos Contrataciones conforme surge de fs. 104/107.

Que por último, se invitó a cotizar a tres (3) empresas del rubro (fs. 108/110), sin que se hubiera presentado oferente alguno, conforme se desprende de fs. 112.

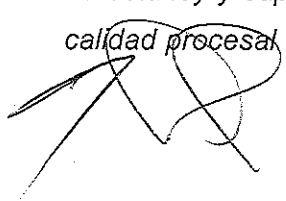
Que en consecuencia, en fecha 19/7/23 se efectúa el 2° llamado a Adjudicación Simple N° 23/23, dando cumplimiento a las publicaciones e invitaciones de rigor (fs. 113/124). De Acta de Presentación de Ofertas a fs. 126 se advierte que en la oportunidad se presentaron dos oferentes, a saber: 1) "Artes Gráficas S.A.": con una oferta total por la suma de \$198.868,01 (pesos ciento noventa y ocho mil ochocientos sesenta y ocho con 01/100) (fs. 127/130), y; 2) "Imprenta Molina" de Mario Alejandro Molina: con una oferta total por \$ 129.000,00 (pesos ciento veintinueve mil con 00/100) (fs. 131/136).

Que así las cosas, a fs. 137 se agrega Cuadro Comparativo de Ofertas en cumplimiento a lo establecido en el art 16 inc. e) de Decreto N° 1319/18. En el mismo, la Jefatura de Actuaciones y Procedimientos Administrativos de este Organismo subraya que "(...) del cuadro evaluativo surgen diferentes ofertas (...)", remitiendo las actuaciones a la Gerencia requirente para su evaluación.

Que frente a ello, el Gerente de Gestión de Calidad y Articulación manifiesta que "(...) la oferta realizada por Imprenta Molina resulta conforme y conveniente de acuerdo al pedido realizado oportunamente, cumpliendo las especificaciones técnicas requeridas en la solicitud a fs. 1 (...) La opción recomendada (Imprenta Molina) se estima admisible y conveniente para los intereses del Ente, analizando la calidad, el precio y las condiciones técnicas de los productos ofertados (...)".

Que a continuación, la Gerencia Administrativa y Financiera de este Organismo informa a la Gerencia Jurídica que "(...) se procederá a realizar la contratación de la empresa Imprenta Molina para la compra del "2do llamado Confeción de Memoria Anual ENRESP 2022" mediante el procedimiento de Adjudicación Simple N° 23/2023 según surge de lo actuado en el expediente de la referencia, resultando como oferta más conveniente por la suma de \$ 129.000,00 (Pesos ciento nueve mil con 00/100) en un todo de acuerdo a su propuesta de fs. 136 (...)". Asimismo, indica que "(...) se deja constancia que existen partidas presupuestarias para afrontar la presente erogación, imputada preventivamente en bienes de consumo cuenta objeto 413531-1000 – 353 – SRV. IMPRENTA, PUBLIC. Y REPRODUCCIONES que tiene registrado a junio 2023 la suma de \$ 176.235,94, quedando disponible luego de la imputación \$ 47.235,94 (...)" (fs. 139).

Que acto seguido toma intervención en las presentes actuaciones la Gerencia Jurídica del ENRESP. Ahora bien, entrado en el análisis corresponde tener en cuenta la normativa aplicable. En primer lugar, cabe destacar que tal como lo establece el art. 1° de la Ley de Creación del ENRESP N° 6835, "El Ente es una entidad autárquica del Gobierno de la Provincia de Salta y goza, por ende, de personalidad propia, con plena capacidad para actuar con arreglo a las normas de los Derechos Público y Privado (...) Tiene patrimonio propio conforme los términos de esta ley y capacidad para comparecer en juicio como actor, demandado o en la calidad procesal que correspondiere". En tal sentido, en virtud del artículo 10 inciso

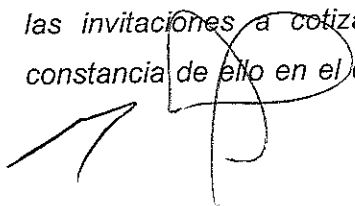


01203/23

o) de la mentada Ley, el Directorio se encuentra facultado a: "Administrar y disponer los bienes que integran su patrimonio y confeccionar el presupuesto anual de gastos y recursos que remitirá al Poder Ejecutivo a los fines de aprobación e inclusión en el proyecto de ley de presupuesto correspondiente a cada ejercicio." Asimismo, el artículo 10 inciso s) del mismo cuerpo legal habilita al Directorio a "Celebrar todos los actos necesarios o convenientes para el ejercicio de las potestades de las que se encuentra investido el Ente, a los fines del más adecuado cumplimiento de sus funciones y la observancia de las leyes y reglamentos."

Que asimismo, la Ley N° 8072 "Sistema de Contrataciones de la Provincia" prevé en su art. 14 -Adjudicación Simple- que "Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública, solicitándose de manera previa y pública la presentación de ofertas, mediante los medios y con los requisitos que establezca la reglamentación, procurándose un procedimiento sencillo, transparente, ágil y público, en un marco de concurrencia, eficiencia, eficacia e igualdad. Se entiende por público tanto la publicidad previa como las invitaciones a cotizar realizadas a los proveedores registrados en el rubro. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informe la Unidad Central de Contrataciones".

Que cabe destacar que el Decreto Reglamentario N° 1319/18 en lo atinente dispone: "Las contrataciones encuadradas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de adjudicación simple, cuando el monto estimado del contrato no supere el límite fijado por la Reglamentación para la licitación pública. El procedimiento se efectuará de acuerdo a las siguientes pautas: a) Hasta tanto se implemente el sistema electrónico de contrataciones, las ofertas deberán presentarse mediante soporte papel pudiendo hacerlo también mediante correo electrónico. La unidad operativa de contrataciones siempre dejará constancia de la presentación de las mismas, en cada caso particular el oferente elegirá el medio que le resulte más conveniente; b) La unidad operativa de contrataciones efectuará las invitaciones a cotizar, por cualquier medio escrito o electrónico, dejando constancia de ello en el expediente, a por lo menos tres (3) proveedores del rubro



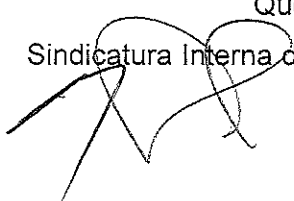
2023/08/10

objeto de la contratación inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado, si los hubiere. Caso contrario, podrá invitar a proveedores del rubro o clase a contratar, hasta completar el mínimo exigido. Las invitaciones deberán ser efectuadas con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha límite fijada para la recepción de propuestas; c) La unidad operativa de contrataciones difundirá la contratación en el sitio de internet del Gobierno de la Provincia, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha límite fijada para la recepción de propuestas.; d) El titular de la unidad operativa de contrataciones será depositario de las propuestas recibidas, las que podrán ser abiertas o cerradas. En caso de que los oferentes opten por presentarlas cerradas dicho funcionario tendrá la responsabilidad de que las mismas permanezcan reservadas hasta el vencimiento del plazo fijado para su presentación, fecha en la cual se procederá a su apertura por ante un representante de la Unidad de Sindicatura Interna, a los fines de que previa lectura de todas las ofertas, se labre el acta correspondiente. Dicho acto será público, verbal y actuado; e) La unidad operativa de contrataciones deberá evaluar las ofertas, confeccionará el cuadro comparativo e intimará en caso de corresponder, a los oferentes a subsanar errores u omisiones, cuando proceda tal posibilidad; f) La unidad operativa de contrataciones emitirá su opinión técnica sobre las ofertas presentadas y recomendará la resolución a adoptar para concluir el procedimiento; g) El presente procedimiento requerirá de un único acto administrativo, el cual se emitirá al finalizar el mismo; h) En el expediente deberá dejarse constancia de todo lo actuado, en particular de las publicaciones, de las invitaciones a cotizar y del acta de lectura de ofertas”.

Que por su parte corresponde subrayar que el importe límite para la contratación por Adjudicación Simple (conforme art. 15 inc. 1) de Decreto N° 319/18) asciende, a valores de Agosto/2023, a \$ 1.456.000,00 (Pesos un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil con 00/100), razón por la cual resulta de aplicación el procedimiento dado en las presentes actuaciones.

Que sentada la habilitación legal del Directorio en los términos indicados, la Gerencia Jurídica no encuentra objeciones legales que formular, emitiendo Dictamen N°934/23 (fs. 140/142).

Que tomada la intervención correspondiente, la Unidad de Sindicatura Interna de este Organismo (USI) emite Informe USI 135/2023 (fs. 143),



01203/23

en el marco de lo dispuesto en la Res. SIGEP N° 03/02. En el mismo indica que se dio cumplimiento con el procedimiento de Adjudicación Simple establecido en el art. 14 de Ley N° 8072/17, por lo que remite las actuaciones para la prosecución del trámite pertinente, de conformidad con lo establecido en el art. 16 inc. g) del Decreto N° 1319/18.

Que en virtud de todo lo expuesto, y de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias; el Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello;

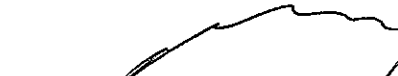
**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE
LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

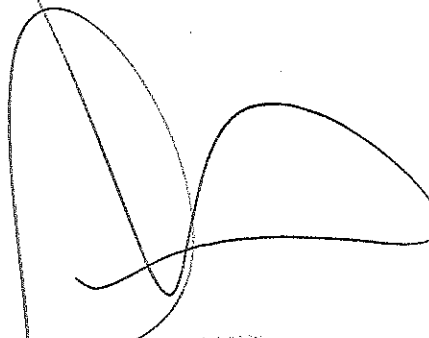
ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR a "Imprenta Molina" -de Mario Alejandro Molina- la contratación para la adquisición de 10 (diez) ejemplares de la Memoria Anual ENRESP 2022, conforme Pliego de Adjudicación Simple N° 23/23 de fs. 119/121, por la suma de \$ 129.000,00 (Pesos ciento veintinueve mil con 00/100), de acuerdo a su propuesta de fs. 136; en los términos y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°: DISPONER que los gastos que demande la adquisición establecida en el Artículo 1 serán financiados con recursos propios del ejercicio en curso.-

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR, Registrar, Publicar y oportunamente Archivar.-



Dr. CESAR MARIANO OVZJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS


Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

131303-0